

## **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**

SAMAY DEL SOCORRO MÉNDEZ GONZÁLEZ, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 primer párrafo, 80, inciso D, así como el párrafo segundo de dicho artículo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; 5, fracción XI, 10, 11 párrafo segundo y Cuarto Transitorio del Reglamento del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 79, primer párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango (Ley) establece que, el eje rector del sistema Local será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes (Sistema Municipal) de esta entidad.

Que el artículo 80, inciso D y párrafo segundo del citado ordenamiento legal establece que el Sistema Local estará conformado por representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema Local, en los términos del Reglamento Municipal.

Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento Municipal establece en su artículo 11 y párrafo segundo, establece que la Secretaría Ejecutiva, deberá emitir la convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil, la cual se publicará en la página oficial del Municipio y en los medios impresos y/o digitales que se determinen para su mayor difusión.

La convocatoria se emitirá dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Sistema Municipal, y en ella se establecerán las bases para que las universidades, organismos sociales y sociedad civil postulen especialistas en materia de niñez o derechos humanos para fungir como Representantes de la Sociedad Civil.

Que el artículo 5 fracción XI del citado Reglamento señala que en la integración del Sistema Municipal habrá dos representantes de la sociedad civil, elegidos de conformidad con lo estipulado con el presente reglamento.

Que el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento Municipal, establece que el cargo de representante de la sociedad civil en el Sistema Municipal tendrá duración por el período de la Administración Municipal que corresponda y será de carácter honorífico, por lo que no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Que el artículo Cuarto Transitorio del ordenamiento indica que, para dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a la fecha de su instalación, el sistema Municipal deberá emitir la convocatoria para la elección de los representantes ciudadanos.

# **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

## **BASES**

### **PRIMERA. DEL OBJETO**

El objeto primordial de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil, para que formen parte integrante del Sistema Municipal; en un cargo de ocupación por el período de la Administración Municipal que corresponda.

### **SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.**

La presente Convocatoria está dirigida a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil del sector privado o sector social y Consejo Consultivo del Sistema Municipal, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

### **TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS.**

#### **3.1 Requisitos:**

En términos de lo establecido en el artículo 10 párrafo segundo del Reglamento Municipal, para poder participar y ser designado como representante de la sociedad civil al interior del Sistema Municipal, se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio de Durango;
- III. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso;
- IV. Contar con experiencia en materia de defensoría o promoción de los derechos de la infancia o los derechos humanos;
- V. No desempeñar cargo público en ninguno de los tres órdenes de gobierno; y
- VI. Las demás que se establezcan en las bases de la convocatoria.

#### **3.2 Del perfil de las personas candidatas.**

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal deben contar con los siguientes requisitos:

- I. Estudios mínimos de nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación, Derechos Humanos o, en su caso, áreas relacionadas

- directamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; cuyos conocimientos se relacionen directamente con la defensa de los derechos de la niñez.
- II. Conocimientos en temas relacionados con derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, Administración Pública Federal o Políticas Públicas; lo cual debe acreditar con documentos expedidos por las instituciones correspondientes:
  - III. Experiencia profesional acreditable, de al menos cinco años en uno o varios de los siguientes campos:
    - a) Participación en redes, organizaciones o instituciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;
    - b) Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos, o
    - c) Como expositor o expositora en foros o congresos estatales o nacionales o, consultorías relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
    - d) Cualquier otra actividad vinculada con la promoción, defensa, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

### **3.3 De la documentación:**

#### **A. La propuesta de postulación**

Las propuestas de las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y Consejo Consultivo que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos.

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés de la materia, así como una exposición breve en el que resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d) Explicación sobre cómo la postulación y la experiencia de la persona candidata es concordante con los máximos estándares de interpretación y progresividad, basados en los principios y derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño; en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley, así como señalar cómo la experiencia y aportaciones de la persona candidata contribuirán a los trabajos del Sistema Nacional;
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial, salvo la firma autógrafa. En el caso del Consejo Consultivo no será necesaria la protesta de decir verdad, ni incluir el instrumento notarial por ser un órgano parte del Sistema Municipal y del cual la Secretaría Ejecutiva cuenta en su acervo con los documentos para acreditar su validez.

## **B. Los Anexos**

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1) Curriculum vitae de la persona candidata, con firma autógrafa en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de tres cuartillas.
- 2) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el país, que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica en términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- 3) Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda “este documento es copia fiel de su original” y firma autógrafa.

### **CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

#### **4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:**

La presente convocatoria será publicada en la página oficial del municipio de Durango: <https://www.durangocapital.gob.mx> , así como a través de la cuenta de Facebook: Sistema de Protección Integral De Niñas, Niños y Adolescentes Mpio. Dgo., y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera electrónica, con base en lo siguiente:

- 1) En la dirección de correo electrónico: [sipinnamunicipal@gmail.com](mailto:sipinnamunicipal@gmail.com) con asunto: “Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el SIPINNA 2021 por parte de... (incluir nombre de la institución u organización que postula)”,
- 2) La documentación señalada en el numeral 3.3. deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato PDF en el orden indicado en el mismo numeral.
- 3) Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

#### **4.2. Plazo y horarios límite para la recepción de las candidaturas**

Las propuestas deben ser presentadas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página oficial del municipio de Durango y hasta las 11:59 horas del 05 de abril del 2021 (fecha límite).

### **QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Municipal, además de lo previsto en la normativa aplicable, se realizará a lo siguiente:

## 5.1 Etapas

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Municipal, conforme a lo siguiente:

**A. Etapa de Verificación.** Será llevada a cabo por un equipo de la Secretaría Ejecutiva designado para tal fin, encabezado por la Coordinación de Vinculación con Dependencias y Órdenes de Gobierno, que verificará que se presente la documentación completa con Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los términos señalados en la Base Tercera del presente instrumento, pasarán a la siguiente etapa.

Las candidaturas que hayan sido recibidas y no cumplan en tiempo y forma con el envío de la documentación en los términos señalados en la presente convocatoria, serán descartadas en esta primera etapa.

I. El referido equipo de la Secretaría Ejecutiva, evaluará los perfiles de las personas aspirantes mediante la revisión y análisis de la información enviada, a través de un formato binario de verificación de la entrega de requisitos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento y la presente convocatoria, para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar de manera justificada, a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.

II. El mismo equipo de la Secretaría Ejecutiva, integrará un listado de prelación de todas las personas candidatas de acuerdo con los perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y levantará un acta en la cual se describa el proceso de verificación y deliberativo.

Tomando en cuenta lo establecido en el párrafo tercero del artículo 15 del Reglamento de la Ley, para la integración del listado señalado, el mencionado equipo designado para llevar a cabo esta etapa de la convocatoria deberá considerar una representación plural y diversa de tal forma que haya, en lo posible:

1. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
2. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Un equilibrio en la representación geográfica de las candidaturas en el territorio nacional, y
4. Un equilibrio entre los sectores postulantes.

### **B. Etapa de Consulta**

La Secretaría Ejecutiva solicitará una opinión a las personas integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de conformidad con el artículo 87 de la Ley Estatal y 24 fracciones I y IV del Reglamento Municipal para que emitan recomendaciones y opiniones respecto al listado de prelación y al proceso de verificación.

### **C. Etapa de elección por parte de las personas integrantes del Sistema Nacional.**

1) Una vez concluidas las etapas de Verificación y Consulta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 párrafo segundo del Reglamento Municipal, la Secretaría Ejecutiva retomando las opiniones del Consejo Consultivo y de acuerdo a la metodología de valoración de las candidaturas que para ello diseñe, elaborará una lista de las dos personas

que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria (dos por la presente administración) que serán puestas a consideración de las personas integrantes del Sistema Municipal y la publicará en la página de internet siguiente: <https://www.durangocapital.gob.mx> .

- 2) La Secretaría Ejecutiva enviará las candidaturas a las personas integrantes del Sistema Municipal a que se refieren los apartados A, A y C del artículo 80 de la Ley Estatal, para la elección de las dos personas representantes de la sociedad civil, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.
- 3) Conforme al artículo 12 del Reglamento Municipal, los integrantes del Sistema Municipal, dentro de los diez días hábiles naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá turnar a los integrantes del Sistema Municipal, copia de los expedientes de las personas registradas a efecto de que en una sesión extraordinaria que deberá convocarse a más tardar cinco días posteriores a la entrega de esos documentos, los integrantes del Sistema Municipal elijan a las personas que ocuparán el cargo de representantes de la sociedad civil en dicho Sistema, debiendo considerar que haya una representación plural y diversa de la sociedad y teniendo en cuenta el principio de paridad de género.
- 4) Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la elección realizada por las personas integrantes del Sistema Municipal, notificará a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad de representantes de la sociedad civil.
- 5) Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal. En caso de no realizarse dentro de dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Municipal.
- 6) En caso de que alguna persona seleccionada decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a las personas integrantes del Sistema Municipal otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.
- 7) La Secretaría Ejecutiva dará a cuenta a las personas integrantes del Sistema Municipal de la composición final de los representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema Municipal, de conformidad con la presente convocatoria.

#### **SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA**

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las personas integrantes del Sistema Municipal.

#### **SÉPTIMA. DE LOS RESULTADO**

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de internet: <https://www.durangocapital.gob.mx> , asimismo a través de la cuenta de Facebook: Sistema de Protección Integral De Niñas, Niños y Adolescentes Mpio. Dgo.

## **OCTAVA. DE LOS SUPUESTO DE ANULACIÓN**

En caso de que se descubriera de forma superviviente que cualquiera de las dos personas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Municipal, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal o en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva debe anular la elección de dicha persona o personas, en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integren el Sistema Municipal para su elección correspondiente.

## **NOVENA. TRANSPARENCIA**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

## **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN**

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, así como la resolución de cualquier asunto previsto en ella.

Dado en la Ciudad de Durango, a 19 de marzo del 2021.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango, **Samay del Socorro Méndez González**.- Rúbrica.